



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: CÉSAR IVÁN BOLÍVAR TORRES
RADICADO: 50150-4089-001-2021-00150-00
AUTO 518 22

Castilla La Nueva (Meta), 4 de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde, respecto del recurso horizontal presentado por la ejecutante, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 366-5 de la ley 1564 de 2012: “La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”

2.2 Ahora confrontada la suma señalada en la liquidación confutada a título de agencias en derecho, con las tarifas fijadas en el Acuerdo PSAA16-1054, para esta clase de procesos, encuentra el Despacho que le asiste razón a la señora apoderada, en consecuencia se modificará la suma señalada a título de agencias en derecho.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

3. RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la suma señalada a título de agencias en derecho en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto fechado el 26/05/2022, el cual quedará así:

***CUARTO:** Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000^{oo}) M/cte., por concepto de agencias en derecho.*

SEGUNDO: PRECISAR que como consecuencia de lo anterior, el numeral TERCERO del auto N° 441 22 fechado el 13 de los corrientes mes y año, queda de la siguiente forma:

***TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000^{oo}) M/cte, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.*

Notifíquese

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6dbfb28da04b6fb83037d114986457457176695a9e1936169d2558fc8af78b**

Documento generado en 04/08/2022 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>